

- Longitud: Total variante, 33 m (5 m de disminución sobre el Proyecto original), que discurrirán en el término municipal de Huelva.

- Presupuesto: 309.686,11 S (no se produce variación significativa sobre el Presupuesto del Proyecto original).

4.º La ejecución de las instalaciones se deberá llevar a cabo cumpliendo las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en los condicionados establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental, emitida mediante Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, de fecha 12 de enero de 2009.

5.º Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público o servicios, se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los organismos afectados.

6.º Toda modificación que afecte a los datos básicos y a los contenidos del proyecto requerirá autorización de esta Delegación Provincial.

7.º En cumplimiento del artículo 82 del R.D. 1434/2002, de 27 diciembre, Gas Natural Andalucía, Sociedad Anónima, constituyó con fecha 19.6.2009 una fianza por valor de 6.193,72 euros, equivalente al 2% del presupuesto que figura en el expediente 222-GN, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 73.4 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos. Como quiera que la «Adenda núm. 1 a la Antena MPB a San Juan del Puerto» no supone modificación en el presupuesto del Proyecto original, se considera que el alcance de la referida fianza se extiende al Expte. 239-GN. La fianza será devuelta al solicitante una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en las autorizaciones para el montaje de las mismas, la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de esta Comunidad, formalice la puesta en servicio de aquéllas.

8.º Previo al comienzo de las obras, Gas Natural Andalucía, S.A., deberá presentar ante esta Delegación Provincial detallado plan de ejecución de las mismas; debiendo, asimismo, comunicar con suficiente antelación la realización de las pruebas, ensayos o reconocimientos que hayan de realizarse, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

9.º Gas Natural Andalucía, S.A., deberá presentar ante esta Delegación Provincial los resultados de los ensayos y pruebas que hayan de realizarse de acuerdo con la legislación vigente, así como un certificado final de obra, firmado por Técnico Titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones y normas que hayan aplicado en el proyecto, con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

10.º Gas Natural Andalucía, S.A., dará cuenta de la terminación de las instalaciones y de sus ensayos y pruebas a esta Delegación Provincial para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

11.º Para la seguridad y el buen funcionamiento de las instalaciones a que se refiere la presente autorización, se establecen las siguientes afecciones/limitaciones al dominio en relación con las fincas de propiedad privada por las que discurrirá la instalación:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construirlos elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de tres (3) metros, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, a lo largo del ramal, por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando

que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

12.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

13.º Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal, provincial y otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de este acto, de conformidad con lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 26 de octubre 2011.- La Delegada, María José Asensio Coto.

ANUNCIO de 25 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución que se cita, término municipal de Vejer de la Frontera. (PP. 315/2012).

A los efectos previstos con lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, al amparo del mencionado Cuerpo Legal, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración en

concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de «Proyecto de línea aérea 66 kV E/S “SE Parralejo” desde línea aérea 66 kV S/C “SE Conil-SE Vejer”», en el término municipal de Vejer de la Frontera, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
 Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5, 41004, Sevilla.
 Emplazamiento de la instalación: Junto a SE Parralejo.
 Términos municipales afectados: Vejer de la Frontera.
 Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico de la zona.
 Línea eléctrica:
 Origen: Nuevo apoyo entrada SE Parralejo.
 Final: Apoyo 11 (enrtonque) línea SE Conil-SE Vejer.
 Tipo: Aérea D/C.
 Longitud (km): 2,534.
 Conductores: LA-280.
 Tensión de servicio: 66 kV.
 Cable de tierra: OPGW 48.
 Apoyos: Torres metálicas en celosía.
 Referencia: AT-12061/11.

La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

a) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

b) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Cádiz sita en C/ Doctor Manuel Ruiz de la Concha, s/n, y en su caso, presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 del antedicho cuerpo legal.

Cádiz, 25 de enero de 2012.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PARA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE «PROYECTO DE LÍNEA AÉREA 66 KV E/S “SE PARRALEJO” DESDE LÍNEA AÉREA 66 KV S/C “SE CONIL-SE VEJER”», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VEJER DE LA FRONTERA

Nº DE PARC. SEGUN PROY.	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					USOS DEL SUELO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLIG. Nº	Nº PARC CATASTRO	VUELO		APOYOS		OCUPAC. TEMP. (m²)	
						LONG. (m)	ANCHO (m)	Id. Nº	SUP. (m2)		
1	MONGAR RODRIGUEZ JOSE	VEJER DE LA FRA.	LA MUELA	39	53	126	14	11	50,6	600	AGRARIO
2	GONZALEZ MORENO MANUEL	VEJER DE LA FRA.	LA MUELA	39	130	148	14			0	AGRARIO
3	NUÑEZ DOMINGUEZ CRISTOBALINA (HEREDEROS DE)	VEJER DE LA FRA.	LA MUELA	39	61	15	14			0	AGRARIO
4	AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRA.	VEJER DE LA FRA.	CM VIEJO CHICLANA	39	9005	6	14			0	AGRARIO
5	PROMOCIONES E INVERSIONES BRESE S.A.	VEJER DE LA FRA.	LA MUELA	55	239	988	14	10 9 8 7	6,50 3,42 3,03 28,09	600 300 300 600	SUELOS SIN EDIFICAR, OBRAS DE URBANIZACION Y JARDINERIA
6	EMPALME AGRICOLA GANADERA S.L.	VEJER DE LA FRA.	LA MUELA	55	27	465	14	6 5	3,42 3,03	300 300	SUELOS SIN EDIFICAR, OBRAS DE URBANIZACION Y JARDINERIA
7	AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRA.	VEJER DE LA FRA.	CM DEL ARROYO COJO	55	9001	12	14			0	AGRARIO
8	MORILLO CRESPO JUAN	VEJER DE LA FRA.	LA MUELA	56	6	780	14	4	43,96	600	AGRARIO
	3							3,03	300		
	MORILLO CRESPO LUIS							2	28,09	600	
								1	33,76	600	
9	AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRA.	VEJER DE LA FRA.	VEREDA LOS MORALES	56	9005	98	7			0	AGRARIO